



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,


DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se establece de manera excepcional, un nuevo plazo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente Ley, para que las cooperativas que se encuentren actualmente registradas y en funcionamiento, se adecúen a las disposiciones de la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, "Ley General de Cooperativas", de acuerdo a procedimiento establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP; caso contrario, quedarán canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenará la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Dip. Juan Lino Cárdenas Ortega
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE DIPUTADOS


SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Erwin Rivero Ziegler
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Alicia Canqui Condori
PRIMERA SECRETARÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO SECRETARIO
Sebastián Teixeira Rojas
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL